

**OTRAS DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES****AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN**

**RESOLUCIÓN REU/1400/2024, de 24 de abril, por la que se abre la convocatoria de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC) para el año 2024 (ref. BDNS 756633).**

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la Agencia la ejecución de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica, y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo ix del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 9 de diciembre de 2022, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento (CEATSC).

En fecha de 24 de abril de 2024 se ha publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya n.º 9149, la Resolución REU/1331/2024, de 19 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC).

Por todo ello,

Resuelvo:

**Artículo 1**

Abrir la convocatoria de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC) para el 2024, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

**Artículo 2**

2.1 La presente convocatoria está financiada por el Departamento de Investigación y Universidades (DRU, por sus siglas en catalán). El importe global es de 9.000.000,00 (nueve millones) de euros, que van a cargo de las partidas 449.0001 i 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2023.

2.2 De este importe, 1.000.000,00 (un millón) de euros corresponde a la modalidad A. (Llavors), 6.000.000,00 (seis millones) de euros corresponden a la modalidad B. (Producte) y 2.000.000,00 (dos millones) de euros corresponden a la modalidad C. (Innovadors) de esta convocatoria. En caso de que no se agote el importe correspondiente a una de las modalidades, la comisión de selección podrá proponer la redistribución del presupuesto para la otra modalidad.

CVE-DOGC-B-24116052-2024

2.3 La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.4 De acuerdo con el artículo 58.2, regla a), 4.º del Reglamento de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta dotación máxima puede ampliarse hasta un máximo del 20 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria. La distribución se realizará en la misma proporción que la prevista en el apartado anterior de esta convocatoria.

2.5 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.6 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en este artículo 2, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes estimadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que los proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

### Artículo 3

Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por la siguiente normativa:

a) La Resolución REU/1331/2024, de 19 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC).

b) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como a la normativa básica en materia de subvenciones y el resto de la normativa aplicable.

### Artículo 4

4.1 El plazo para presentar la solicitud de la modalidad A. Llabor, modalidad B. Producte y modalidad C. Innovador será entre el 2 de mayo de 2024 y el 29 de mayo de 2024 a las 14:00 horas (hora local de Barcelona).

4.2 Las solicitudes se pueden presentar de acuerdo con lo previsto en la base 21 de la Resolución REU/1331/2024, de 19 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC).

### Artículo 5

5.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la presente convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

5.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEATSC o la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección, de 5.2 de diciembre de 9 (Resolución REU/2022/3960, de 2022 de diciembre, DOGC n.º 8817, de 21.12.2022).

5.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

5.4 El plazo legal máximo para resolver la presente convocatoria es de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el DOGC. Transcurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

5.5 De conformidad con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se podrá suspender el plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución, cuando se deba requerir a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que transcurra entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento efectivo por parte del destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la referida Ley.

También podrá suspenderse el transcurso del plazo si se produce cualquiera de las demás causas recogidas en

CVE-DOGC-B-24116052-2024

el citado artículo 22.1, circunstancia que se notificará a las personas interesadas en aquellos casos en los que la ley así lo requiera.

5.6 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Con el fin de hacer una mayor difusión, y a efectos informativos, el resultado de la resolución se podrá consultar en la página web de la AGAUR.

5.7 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEATSC, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Artículo 6

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEATSC, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC; o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley /29, de 1998 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 24 de abril de 2024

P. d. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022)

Laia Arnal Arasa

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento (CEATSC)

(24.116.052)

RESOLUCIÓN REU/ /2024, por la que se amplía la dotación presupuestaria de la convocatoria de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC) para el año 2024 (ref. BDNS 756633).

La Resolución REU1331/2024, de 19 de abril, aprueba las bases reguladoras de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC). (DOGC núm. 9149 – 24.4.2024).

La Resolución REU/1400/2024, de 24 de abril, abre la convocatoria de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC) para el año 2024 (ref. BDNS 756633). (DOGC núm. 9152 – 29.4.2024).

La base 2.1 de la Resolución REU/1400/2024, de 24 de abril, antes indicada, establece que la convocatoria está financiada por el Departamento de Investigación y Universidades (REU), siendo el importe global de la misma de 9.000.000 € (nueve millones de euros), que van a cargo de las partidas 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2024.

El apartado 4, de la base 2, de la Resolución indicada en el párrafo anterior, establece que:

*"2.4 De acuerdo con el artículo 58.2, a), apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta dotación máxima se puede ampliar hasta un máximo del 20% antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria. La distribución se hace en la misma proporción que la prevista, en el apartado anterior de esta convocatoria."*

Con fecha 8 de octubre de 2024, se reúne la Comisión de Selección de la convocatoria de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC) para el año 2024, y acuerda ampliar la dotación inicial de 9.000.000 de euros, indicada en las bases 2.1 de la Resolución REU/1400/2024, de 24 de abril, en 740.000 euros, estableciendo el importe final de la convocatoria en 9.740.000 € (nueve millones setecientos cuarenta mil euros).

Esta ampliación no supera el 20% indicado en la base 2.4 de la Resolución REU/1400/2024, de 24 de abril.

El artículo 11 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades han sido delegadas en la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento o a la persona que ocupa la presidencia, según el acuerdo del Consejo de Dirección de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022).

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores,

Resuelvo

Ampliar la dotació presupuestaria de la convocatòria de les ajudes de Indústria del Conocimiento (IdC) per al any 2024 (ref. BDNS 756633), en 740.000,00 € (setecientos cuarenta mil euros), quedando el importe global de la convocatòria en 9.740.000,00 € (nueve millones setecientos cuarenta mil euros) a cargo de las partidas 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2024.

Contra esta resolució, que agota la via administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos: un recurso potestativo de reposició ante el presidente o la presidenta de la CEATSC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente de un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona,

P. d. (Resolució REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022)

Laia Arnal Arasa  
Presidenta de la Comissió Executiva de Ajudas  
de Transferència y Sociedad del Conocimiento